

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de varios individuos de esa Diputacion provincial, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Mayo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Tarragona fijó en 15 el número de sesiones del período semestral que empezó en Abril último y señaló los martes de cada semana para celebrarse.

Creyendo el Gobernador que la última parte del acuerdo infringia los artículos 33 y 42 de la ley orgánica provincial, lo puso en conocimiento de V. E., y en Real orden de 13 del citado mes se dejó sin efecto dicha última parte del acuerdo y se previno á la Diputacion que celebrase las sesiones en dias consecutivos, exceptuando los festivos y las fiestas oficiales.

No obstante haberse dado cuenta de esta Real disposicion en la sesion del 18 del indicado mes, no pudieron celebrarse, por falta de número de asistentes, las correspondientes á los dias 19, 20, 21 y 22; en vista de lo cual el Gobernador, despues de haber

apercibido y multado á los Diputados que con su abandono impedian la celebracion de las sesiones, propuso á V. E. que se sirviese suspender en el ejercicio de sus cargos á D. Francisco Morera, D. Antonio Sala, D. Antonio Civit, D. José María Alvarez, D. Enrique Huguet, D. José Montagut, D. Alberto de Azara, D. Ignacio de Ramon y D. Antonio Capell, sin perjuicio de pasar los antecedentes á los Tribunales para los efectos oportunos.

Emitiendo la Seccion el informe que se le pide en Real orden de 12 del corriente, observa que, con arreglo al último párrafo del art. 189 de la ley municipal, aplicable á las Diputaciones provinciales, segun el art. 90 de la ley orgánica procede suspender en el ejercicio de sus cargos á los Diputados provinciales cuando incurren en desobediencia grave é insisten en ella despues de apercibidos y multados.

La ligera exposicion de los antecedentes que constituyen el expediente, hecha por la Seccion, demuestra plenamente á su juicio que varios de los individuos que forman la Diputacion provincial se hallan comprendidos en el precepto legal citado, pues no se puede desconocer que envuelven gravedad suma la resistencia que opusieron á dar el debido cumplimiento á la Real orden de 13 de Abril en que se mandó que las sesiones se celebrasen en dias consecutivos y la inobservancia del art. 38 de la ley provincial, segun el cual es obligatoria la asistencia á las sesiones; y como no bastaron á corregirles el apercibimiento ni las multas con que el Gobernador les castigó, en virtud de las facultades de que segun lo declarado en varias Reales órdenes se halla investido, en concepto de Presidente de la corporacion, para imponer correcciones disciplinarias por las faltas de asistencia, cree la Seccion que V. E. debe servirse decretar la suspension de los Diputados que luego se dirá.

La Seccion, teniendo en cuenta que aun cuando el proce ler de los Diputados á que el expediente se refiere es muy censurable, como no parece que envuelve delincuencia, cree que no hay méritos para someterlos á la accion de los Tribunales.

La falta más grave cometida por los referidos Diputados es la de no haber aprobado y remitido á ese Ministerio en tiempo oportuno el presupuesto de

la provincia; pero puede evitarse que semejante hecho perjudique los intereses provinciales excitando á la Diputacion para que cumpla inmediatamente este importante servicio y abreviando todo lo posible el axámen de dicho presupuesto cuando se reciba en ese Ministerio.

En sentir de la Seccion, la suspension no debe ser extensiva á D. Francisco Morera y á D. José María Alvarez.

Al primero, porque no habiéndosele impuesto la multa hasta que faltó á la sesion convocada para el dia 22, y siendo esta la última para que se citó á la corporacion, no ha insistido en la desobediencia despues del apercibimiento y de la multa; y al segundo, porque asistió á la sesion del 22, lo cual le coloca en condiciones distintas de los otros Diputados, que despues de haber sido multados dos veces no acudieron á la Diputacion el referido dia.

En resumen, opina la Seccion que procede suspender en el ejercicio de sus cargos de Diputados provinciales á D. Antonio Sala, D. Antonio Civit, don Enrique Huguet, D. José Montagut, D. Alberto de Azara, D. Ignacio de Ramon y D. Antonio Capell.»

Y de conformidad con lo que en el preinserto informe se propone en cuanto á la suspension de los siete Diputados que en el mismo se designan, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar en reemplazo de aquellos, con el carácter de interinos, á los Sres. D. José Molina, D. José Brufan, D. Samuel Simons, D. Juan Casagualde, D. Antonio Olives, D. Estéban Torredemé y D. Domingo Andreu y que devuelva á V. S. el expediente para que se amplíe su instruccion á fin de hacer constar en el mismo si hay servicios públicos á cargo de la Diputacion que se hallen sin cumplir por la falta de asistencia á las sesiones de los Diputados suspensos, y si por esta omision ha resultado grave daño á los intereses de la provincia, en cuyo caso pasará desde luego el tanto de culpa al Tribunal competente, dando cuenta á este Ministerio, con copia certificada de las actuaciones administrativas.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su debido cumplimiento, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 1.º de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Navia de Suarna, decretada por V. S. dicho alto Cuerpo con fecha 26 de Mayo último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Navia de Suarna, D. Francisco Becerra, D. Juan Alvarez Campillo y D. José Perez, decretada por el Gobernador de Lugo.

Los cargos concretos que se hacen á los interesados en la providencia de dicha autoridad son: que el primero, prevaleciéndose de su carácter de Alcalde, se habia eximido del pago de una contribucion que en otro caso hubiera tenido que satisfacer, y temiendo sin duda que el expediente de inspeccion no le fuese beneficioso, presentó la dimision, que le fué admitida sin justificar, siendo además depositario de la cantidad de 5.700 rs., por acuerdo de la corporacion municipal de 3 de Junio de 1875, sin que esta se haya vuelto á ocupar más del asunto, ni figure dicha suma en el presupuesto: que á Alvarez Campillo se le ha rebajado la contribucion territorial sin causa que lo justifique, á no ser la amistad con el anterior y su influencia como Concejal; y que Perez se ha aprovechado de derechos civiles que no le pertenecen, utilizando la circunstancia de tener el mismo nombre que su difunto abuelo.

Respecto á don Francisco Becerra, aparece que son de su propiedad una herrería, donde á temporadas se elabora hierro, sita en Pena Coba, y una casa en Pena Sinceira, donde Froilan Lera y Teresa Perez, que están á sus órdenes, exponen diferentes artículos con conocimiento del interesado, segun dicen algunos testigos, sin pagar contribucion por tal concepto. Este hecho, que al parecer con tituye una ocultacion fraudulenta de indus-

tria, que debe ser castigada y depurada en su caso por las autoridades á quienes compete, no puede ser motivo de suspension del cargo de Concejal, puesto que no está comprendido en los casos que la ley municipal señala para que se decreta tal medida.

Los otros dos hechos relativos á haberse admitido la dimision del cargo de Alcalde sin prévia justificacion, y ser depositario de 5.700 rs. legados al Municipio, tampoco constituyen motivo de suspension, ya por no haber sido culpa del Concejal de que se trata que la dimision le fuera admitida sin aquel requisito, ya porque no niega ni se opone á devolver la cantidad expresada, sino que en su declaracion manifiesta que la conserva porque el Ayuntamiento no ha acordado aun el destino que ha de dársele ni se le ha reclamado.

Es indudable que ni el Ayuntamiento pudo acordar el depósito en dicho Concejal de la cantidad de que se trata, ni aquel admitirlo, sino que debió desde luego ingresar en las arcas municipales y figurar en el presupuesto respectivo, y que procede de consiguiente que el Gobernador dicte las órdenes oportunas para subsanar esta falta.

El cargo que contra D. Juan Alvarez Campillo se formula es tan nimio, que queda destruido con solo tener presente que la rebaja en la contribucion que satisface, y que por cierto no se refiere el actual año económico, sino al anterior, puede consistir en que en el año 1880-81 los cupos generales de contribucion territorial y de consumos, cereales y sal señalados á Navia fueron menores que los de 1879-80; en consecuencia, y por más que la Seccion no tiene á la vista los repartimientos individuales para hacer un exámen comparativo, la diferencia que se observa de 7'81 en la contribucion territorial del interesado y 17'83 pesetas en la de consumos puede consistir en aquella rebaja.

En cuanto á la usurpacion de derechos civiles atribuida á don José Perez, además de no aparecer plenamente justificada, no da lugar á la suspension de los Concejales, pues esta reconoce siempre como base mala gestion administrativa y perjuicios á los intereses del Municipio, lo cual no tiene relacion con lo que puede ocur-

rir dentro de la esfera de los derechos privados

Consta no obstante en el expediente que se han cometido algunas faltas y omisiones en los servicios municipales; pero la Seccion no se hace cargo de ellas, porque el Gobernador ha concedido el plazo de 30 dias para que se subsane y regularice el servicio, con apercibimiento de exigir la responsabilidad á quien corresponda si trascurrido dicho plazo sin verificarlo; esto aparte de que si han sido consideradas dichas faltas y omisiones insuficientes para decretar la suspension de los demás Concejales, no deben reputarse bastantes para acordar la de los tres de que se trata, puesto que á todos indistintamente afectan.

Por lo expuesto, opina la Seccion que se debe alzar la suspension impuesta, sin perjuicio de lo que haya lugar en cuanto á la ocultacion del ejercicio de la industria de que anteriormente se deja hecha mencion y de lo que se resuelva en el expediente que se instruye de órden del Gobernador para regularizar la Administracion municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Mayo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 20 del actual, ha examinado la Seccion, con los nuevos datos que V. E. se ha servido remitirle, el expediente adjunto relativo á la suspension impuesta á seis Concejales del

Ayuntamiento de Riogordo por el Gobernador de Málaga, porque, no obstante haber sido apercibidos y multados, persistieron en no concurrir á las sesiones.

La Seccion, despues de haberse hecho cargo, conforme se le previene en Real órden de la indicada fecha, de lo que resulta del expediente de segunda suspension de los mismos Concejales, teniendo en cuenta que la providencia del Gobernador fué dictada en 3 de Marzo último, que, por tanto, ha trascurrido con exceso el tiempo que, segun el art. 190 de la ley municipal, puede durar la suspension gubernativa de los Concejales, y que no se ha dado conocimiento á los Tribunales de este expediente, opina que no há lugar á dictar resolucion alguna en el fondo»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido acordar lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de segunda suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 26 de Mayo último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 20 del actual, ha examinado la Seccion el expediente adjunto elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Málaga al poner en conocimiento de V. E. que en 8 de este mes suspendió por segunda vez en el ejercicio de sus funciones á seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo, fundado en que, segun las cuentas rendidas por el Depositario don Juan Palomo Jimenez, que es uno de los suspensos, se cobraron desde el año económico de 1878-79 hasta 16 de Abril de 1881, en que cesó la Municipalidad, 11.917 pesetas 21 céntimos,

cuya cantidad no ha ingresado aun en la Tesorería de Hacienda, lo cual acusa distraccion de los fondos ó negligencia punible ó malversacion de caudales públicos, de que es responsable en primer término el referido Depositario y toda la corporacion que funcionó en la época á que se refieren los descubiertos. Al propio tiempo el Gobernador pasó el tanto de culpa á los Tribunales.

La Seccion no entrará á calificar la fuerza probatoria de los datos que constituyen el expediente, de los cuales deduce el Gobernador que se ha cometido uno de los delitos que quedan indicados, porque esto incumbe á los Tribunales que, conforme se ha dicho, se hallan entendiendo ya en el asunto.

Prescindiendo pues de esto, y considerando que la negligencia, la distraccion ó la malversacion de fondos, en caso de existir, proceden de época anterior á la última renovacion parcial del Ayuntamiento, y que, segun lo declarado en varias Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer de la Seccion, no es procedente suspender gubernativamente á los Concejales por hechos ú omisiones anteriores al 1.º de Julio último, aunque perteneciesen á la corporacion en el tiempo en que se cometieron las faltas, opina la misma Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador, en cuanto por ella se pasó el tanto de culpa á los Tribunales, y dejarla sin efecto respecto á la suspension de los seis Concejales; debiendo estos volver desde luego al ejercicio de sus funciones, á menos que el Tribunal que entiende en el asunto haya dictado contra ellos auto de suspension.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta del 9 de Junio.)

## Gobierno de la provincia de Santander.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

#### Circular núm. 174.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Arsenio Odriozola, acompañado del Auxiliar facultativo D. Ramon Cosío, en varios pueblos de los partidos judiciales de Santoña y Reinosa en los dias que á continuacion se expresan.

Unico período: del 3 al 8 de Julio inclusives.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
3943	Cármén.	D. Ramon Casuso.	Santander.	Bareyo.	Demarcacion.
3959	Caridad.	Tomás Wylde.	D. Juan Dúbeda.	Medio Cudeyo.	Idem.
3947	Carbonera.	Pedro de la Peña.	Marcelo Alonso.	Campó de Suso.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun previenen los artículos 31 de la ley de minas vigente y 45 del reglamento para su ejecucion, para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.—Santander 28 de Junio de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

**INTERVENCION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

CLASES PASIVAS.  
*Revista semestral.*

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.<sup>a</sup>, seccion 5.<sup>a</sup> de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1885 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, los individuos de clases pasivas que cobran sus asignaciones por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y residen en la capital se presentarán en la Intervencion de la misma, desde el 1.<sup>o</sup> al 10 de Julio

próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, con los documentos siguientes:

El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de los diferentes Montes pios, y los que cobran pen-

sion en concepto de remuneratorias ó de gracia deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella.

Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los Municipios ó provinciales y Real casa, añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Si alguno de los mismos interesados no pudiera presentarse por absoluta imposibilidad física, remitirá el oportuno aviso, en el que constarán las señas de la habitacion, acompañando además certificado facultativo para los efectos prevenidos.

Los que residan fuera de la capital se presentarán ante los Sres Alcaldes respectivos en la forma y con la documentación expresada, bien entendido que á los que no lo verifiquen se les dará de baja en la nómina del citado mes de Julio.

Los señores Alcaldes por su parte remitirán á esta Intervencion, verificada que sea la revista, un estado arreglado al modelo siguiente, procurando se llenen sus casillas con la precisa exactitud, que pueda evitarles toda responsabilidad ulterior.

**(MODELO QUE SE CITA.)**

PROVINCIA DE SANTANDER.

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

Don....., Alcalde del expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que se me han presentado en acto de revista, provistos de los documentos de instruccion, los individuos que á continuacion se expresan.

Nombres y apellidos.	Clase á que corresponden.	Estado actual de los pensionistas.	Documentos presentados que justifican los derechos pasivos y fechas de los mismos.	Cantidades.			
				Mensual.		Anual.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Lugar del sello.				Pueblo de..... de 188			
El Alcalde,							

**OBSERVACIONES.** En la segunda casilla se expresará si pertenecen al Monte pio militar ó civil ó si es retirado, jubilado ó cesante. En la tercera si es casado, soltero ó viudo, expresando con claridad los pensionistas de cruces que tengan más de un diploma.

Los Sres. Alcaldes y demás autoridades tendrán presente además que por virtud de orden circular de la Direccion general del Tesoro público fecha 26 de Mayo último deben exigir y remitir á esta Intervencion las copias firmadas y selladas de los documentos en que se funde el derecho de cualquiera de los individuos que á continuacion se expresan al presentarse en acto de revista:

NOMBRES.	CLASES.
D. <sup>a</sup> Jacinta Ortiz Ortiz.	Pensiones remuneratorias.
Paula y Ramona Arias Maza.	Monte pio militar.
Juana Abad Pando.	id.
D. Francisco Cimiano Muñoz.	id.
D. <sup>a</sup> María Loreto Castillo Gil.	id.
Dionisia Gutierrez Sainz.	id.
Petra Gonzalez Alonso.	id.
D. Francisco García Fernandez.	id.
D. <sup>a</sup> Petra Portilla Riva.	id.
D. Félix Ruiz Posada.	id.
D. <sup>a</sup> Cármen Zavala Ruiz.	id.
María Cantera Cavia.	Monte pio civil.
Regina Carrias Cuesta.	id.
Ana María y Emeterio Ceballos Guerra.	id.
Joaquina Feliut Safont.	id.
María Dolores Gonzalez Cereceda.	id.
María Herrero Falcon.	id.
Tomasa Henores Villegas.	id.
Dorotea Lopez Carrion.	id.
Josefa Llanderas Lopez.	id.
Cármen Ondavilla Heros.	id.
Dolores Quijano Berdeja.	id.
María Urribarri Quintana.	id.
Victoriana Uslariz Perez.	id.
D. Francisco Alonso García.	Retirados.
Antonio Castillo Señá.	id.
Francisco Baquero Fernandez.	id.
José Bolado Revilla.	id.
Juan Balcarcel Yebra.	id.
Jerónimo Ceballos Muñoz.	id.
Estéban Doval Vazquez.	id.
Domingo Diego Crespo.	id.
Pablo García Barrio.	id.
José Gil Párpala.	id.
Manuel Gutierrez Fernandez.	id.
José Gonzalez Alonso.	id.
José Lasaga Martinez.	id.
Primo Lastra Osorio.	id.
Félix Larrica Muñoz.	id.

NOMBRES.	CLASES.
D. Santos Llanillo Iglesias.	id.
Manuel Maza Maza.	id.
José Manuz Ornedo.	id.
Manuel Ortiz García.	id.
Antonio Rios Torices.	id.
Ramiro Rios Fernandez.	id.
Manuel Rodriguez Rodriguez.	id.
Juan Claudio Torrios Guerrero.	id.
Manuel Vallejo Terán.	id.
Antonio Amarbe Amarbe.	Cruces pensionadas.
Severiano Arenal Lopez.	id.
José Caballero Perez.	id.
Manuel Cadelo Mijares.	id.
Francisco Cabezas Rey.	id.
Jerónimo Camarero Gomez.	id.
Jerónimo Escalante Solana.	id.
Manuel Fernandez Cavada.	id.
Juan Fernandez Ruiz.	id.
Fernando Gonzalez Cabazon.	id.
Manuel Gutierrez Zorrilla.	id.
Mariano Gomez Alonso.	id.
Juan Giron Cimas.	id.
Hilario Gonzalez Ruiz.	id.
Froilan Hoyos Rodriguez.	id.
Manuel Iglesias Noriega.	id.
Julian Jora Edesa.	id.
Ignacio Liaño Fernandez.	id.
Francisco Marroquí Martinez.	id.
Cirilo Madrazo Bringas.	id.
Domingo Mendigochea Muñoz.	id.
Salvador Mora Conde.	id.
Narciso Mamed Hermosa.	id.
José Puebla Ruiz.	id.
Juan Pila Abarca.	id.
Venancio Perez Herrero.	id.
Aniceto Pacheco Perez.	id.
José Palacios Samprun.	id.
Pantaleon Riva Muriedas.	id.
José Rodriguez Gutierrez.	id.
Lorenzo Ruiz Galo.	id.
Feliciano Riva Riva.	id.
José Ruiz Ortiz.	id.
Martin Rodriguez Palacio.	id.
José María S. Roman Justo.	id.
Félix Sordo Robles.	id.
Bernardo Tuñon Fernandez.	id.
Angel Vizcaino Caderino.	id.

Santander 28 de Junio de 1882.—El Interventor de Hacienda, P. I., José L. Diaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Los señores propietarios de esta capital que por olvido ú otros motivos no hayan presentado á la Administracion las cédulas declaratorias de la riqueza que poseen por inmuebles, cultivo y ganadería, se servirán hacerlo en la Secretaría de la comision de Evaluacion, sita en la calle de Daoiz y Velarde, núm. 15, entresuelo, durante las horas de oficina, que son de 9 á 2 por la mañana y de 4 á 6 de la tarde, en el improrrogable término de 20 dias y arregladas al modelo que se encontrará en la misma.

Respecto á los propietarios cuya riqueza en cualquier concepto de los expresados haya sufrido alteracion por compra, venta, ú otras causas con posterioridad á las cédulas de 1879, presentarán igualmente en el mismo plazo las relaciones de alta y baja, acompañando las certificaciones justificativas, advirtiendo que transcurrido el término señalado no podrá verificarse alteracion alguna en el amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año próximo económico de 1882 á 83.

Santander 23 de Junio de 1882.—Eduardo Loren.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Perfecto Telleforo Solana y Lastra, hijo de Pedro y Sabina, número siete, declarado soldado por el cupo de este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en la persona de su madre por estar dicho mozo en la Isla de Cuba y haberle señalado cuatro meses para su presentacion en virtud de la distancia á que se hallaba, y vencido ya dicho plazo sin que lo haya verificado ni alegar causa justa que se lo impida, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos ciento cuarenta y uno y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á cubrir su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial ó á cualquiera otro punto que deba ingresar á cubrir su plaza de soldado.

Soba veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

En méritos de la ejecucion de sentencia dictada por S. E. la Sala de lo

criminal de la Audiencia de este distrito en querrela promovida por D. José Escobedo y su esposa contra Eufemia Ferreira sobre injurias graves, se saca á pública subasta por término de veinte dias la cuarta parte de la lancha denominada «Laureana», valorada en su total en la cantidad de siete mil seiscientos ochenta reales, señalándose para el remate el dia veinte y dos del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que la rebaja es la del veinte y cinco por ciento de dicha valoracion correspondiente á dicha cuarta parte, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo en la mesa del Juzgado é en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, sin cuyo requisito no se les admitirán las posturas que hicieren.

Dado en Santander á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario—P. M. de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido

Por el presente hago saber: Que en la causa que en este mi Juzgado se sigue por testimonio del Escribano que refrenda en averiguacion del autor ó autores del robo ocurrido en la noche del trece ó madrugada del catorce de Mayo último en la droguería de don Bernardo Rodriguez Saro, fué declarado procesado Valentin Collantes Sillio, de esta vecindad, por sospechas é indicios, y al ser detenido le fueron ocupados varios efectos que se creyeron de ilegítima procedencia, entre ellos un reloj de plata, cadena de lo mismo, con las iniciales R. H. y dentro de la tapa tiene una mariposa de calcomanía y al ser indagado, expreso: Que referido reloj hacia pocos dias que se lo habia encontrado en la calle su hija Narcisa Collantes, de corta edad.

Y al objeto de que el dueño de expresado reloj comparezca ante este Juzgado á probar su propiedad, así como si le perdió ó le fué sustraído, he dispuesto la publicacion del presente edicto.

Santander veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. S. M., Nicolás Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 9 del actual faltó del pueblo de Riaño una vaca de la propiedad de Jerónimo Revuelta Ortiz, vecino del mismo, de las señas siguientes: Edad 6 años, color de avellana oscura, con la cinta del lomo un poco clara á causa de estar desnuda, parida, la ubre sobre corta y la teta pequeña, es airosa y tiene un marco en el cuadril derecho L C S, advirtiéndose que el marco está borroso y figura una eme; lleva un campano con collar de madera. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero avisará á su dueño, el cual gratificará y pagará los gastos que haya causado.

HALLAZGO.

La persona que haya perdido una pulsera que se encontró en la tarde del miércoles último, puede pasar á la calle del Arrabal, núm. 15, piso 3.ª, casa de Cayetano Gonzalez, donde le será entregada, previas las señas y gastos de anuncios.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	Entre-puente.		PUENTE.
	1.ª categoría.	2.ª categoría.	
900	800	700	175
965	825	750	
965	825	750	
1.050	925	750	
1.100	965	750	
1.100	965	750	
1.240	1.100	825	
500	—	—	
500	425	315	
1.650	1.310	—	
1.565	1.430	—	
1.675	1.575	—	
2.075	1.975	—	

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y S. Juan de Puerto Rico.  
 " Guadalupe, Martinica, San Thomás.  
 " Santa Lucía, Trinidad.  
 " Cabo-Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica.  
 " La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.  
 " Emerari, Surinam, Cayenne.  
 " Veracruz.  
 " Nueva York desde Barcelona, Cádiz y Málaga.  
 " desde el Havre (todos los sábados).  
 Para San Francisco.  
 " Guayaquil.  
 " El Callao.  
 " Valparaiso.  
 En estos precios se va comprendido el ferrocarril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nowellon,  
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA  
SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El vapor de 2,900 toneladas y 2.000 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,  
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),  
con escalas en  
Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA  
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS  
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.800 caballos

COLOMBIE  
Capitan Dardignac.  
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual  
PARA BURDEOS (PAULLAC)  
Y EL HAVRE,  
PROCELENTE DE  
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,  
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,  
Basse Terre y Pointe à Pitre.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A  
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Cahour,  
Saldrá de Marsella el 10 del corriente,  
de Málaga el 21, de Gibraltar el  
22 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarjetas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipaje desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse  
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentación necesaria, estados del movimiento de la poblacion, id de juicios verbales, de conciliacion y de faltas, etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

Imprenta de Salvador Atienza.  
Carbajal, 4.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general publicados en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander durante el segundo semestre del año económico de 1881 á 82.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes.—Enero 3.

Otro decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes.—Febrero 3.

Otro decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de 1.ª instancia de Santander.—Abril 1.º

Otro idem en id. la id. id. entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Santander.—Junio 10.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Francia.—Marzo 22.

Proyecto de ley orgánica de las carreras diplomática, consular y de intérpretes.—Junio 16.

Acuerdo internacional referente al cambio de cartas con valores declarados.—Idem 17.

Proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y los Estados Unidos de Venezuela.—Idem 26.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto fijando porte que ha de satisfacerse por las cartas ó pliegos distribuidos á domicilio.—Enero 4.

Real orden encargando á los Ayuntamientos la formación de padrones de vecindario.—Idem 17.

Circular dictando las reglas á que deben atenderse los Ayuntamientos al revisar el presupuesto que ha de regir durante los seis últimos meses del ejercicio de 1881 á 82.—Idem 19.

Otra declarando limpias las procedencias de Goría y Dakar.—Idem 21.

Real orden revocando el fallo de la Comisión provincial de Guadalupe, por el que declaró soldado á Antonio Reales Martínez.—Idem 27.

Circular convocando á concurso para proveer la plazas de Médicos-Directores de los establecimientos balnearios que se expresan.—Idem 31.

Otras declarando limpias las procedencias de Quebec y Gorca y Dakar.—Enero 1.º

Real orden aclarando varios artículos de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882.—Idem 4.

Otra desestimando la instancia presentada por Manuel Colsa Alonso, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar á su hijo Leoncio, comprendido en el reemplazo de 1880 por el cupo de Santa María de Cayón.—Idem 10.

Otra revocando una providencia del Gobernador de Santander, por la que suspendió á D. Ricardo Horga del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la capital.—Idem 10.

Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.—Idem 11.

Circular declarando limpias las procedencias de Singapore.—Idem 15.

Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.—Idem 18.

Real orden resolviendo que el establecimiento balneario de Fuente-Podrida se denomine en lo sucesivo de Yémeda.—Idem 18.

Real decreto fijando en 60.000 hombres el reemplazo del ejército.—Marzo 4.

Real orden sobre aplicación del artículo transitorio de la ley de reemplazos.—Idem 11.

Otra declarando que no alcanza el beneficio de la ley de 21 de Julio de 1876 á los hijos de los individuos del cuerpo de carabineros y miñones.—Idem 13.

Circular declarando sucias las procedencias del puerto de Bombay.—Idem 13.

Real orden desestimando la instancia presentada por don Vicente Pazos Brocos, quinto del reemplazo de 1865, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que se recibió del servicio militar.—Idem 15.

Otra declarando que el ejército debe satisfacer las estancias de hospital ocasionadas por Mariano Villar, soldado del reemplazo de 1879, al Ayuntamiento de Mira.—Idem 20.

Real orden disponiendo la manera de sufragar los gastos que originan las visitas de naves.—Idem 22.

Proyecto de ley de imprenta.—Idem 27.

Real orden declarando la interpretación que debe darse á la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército en la parte relativa á la institución de

los mozos destinados á Ultramar.—Idem 27.

Circular anunciando la vacante de la plaza de Médico-Director de los baños de la Hermida.—Idem 28.

Proyecto de ley sobre creación del cuerpo de Administración local.—Idem 30.

Real decreto autorizando al Ministerio de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley provincial.—Abril 1.º

Circular declarando limpias las procedencias de Hejar.—Idem 1.º

Proyecto de ley provincial.—Id. 4.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley de Sanidad.—Idem 8.

Proyecto de ley de Sanidad civil.—Idem 10.

Circular declarando sucias las procedencias de Varna.—Idem 14.

Proyecto de ley sobre establecimiento de la red telefónica.—Idem 15.

Otro idem de organización del cuerpo de correos.—Idem 18.

Real orden excitando el celo de los Ayuntamientos para que realicen el cobro de los derechos del Estado á cargo de los mismos.—Idem 20.

Otra otorgando á los habitantes de las provincias vascongadas las exenciones de los individuos á quienes se haya declarado ó se declare comprendidos en el número 3.º del art. 5.º de la ley de Julio de 1876.—Idem 21.

Circular alzando la suspensión del Ayuntamiento de Benimamet, decretada por el Gobernador de Valencia.—Idem 21.

Otra convocando á oposiciones para proveer nueve plazas de escribientes, vacantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos.—Mayo 2.

Otra declarando limpias las procedencias de Varna.—Idem 10.

Real orden dictando las reglas que han de observarse en las rendiciones y sustituciones del servicio militar, referentes á mozos sujetos á revisiones.—Idem 12.

Real orden revocando la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de Sevilla en el expediente sobre renovación de la Comisión inspectora del censo electoral del Ayuntamiento de Carmona.—Idem 25.

Otra resolviendo el expediente promovido por la Comisión provincial de Murcia, con motivo de habersé nega-

do el Comandante de la caja de recluta de aquella provincia á admitir el sustituto que se expresa.—Idem 26.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo á las condiciones higiénicas en que se encuentran los cementerios de Fregenal de la Sierra.—Idem 27.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Comisión provincial de Toledo por el que declaró soldado al mozo que se expresa.—Idem 27.

Otra revocando una providencia del Gobernador de Segovia, por la que suspendió en el ejercicio de sus funciones á un Concejal y al Secretario del Ayuntamiento de Moraleja de Coca.—Idem 27.

Otra idem del id. de Alicante, por la que suspendió al Ayuntamiento de Andora.—Idem 29.

Otra idem la id. del id. Barcelona, por la que suspendió al Alcalde, Interventor y Secretario del Ayuntamiento de la Roca.—Idem 29.

Otra declarando que no procede evacuar la consulta del Gobernador de Soria sobre compatibilidad de los cargos de Teniente de Alcalde y de Procurador.—Junio 3.

Otra ampliando la temporada oficial de los baños de Santa Agueda.—Idem 6.

Proyecto de ley reformando la de reclutamiento y reemplazo del ejército.—Idem 12.

Real orden desestimando la instancia presentada en solicitud de que se declare exento del servicio militar al mozo que se expresa.—Idem 12.

Otra determinando la forma en que han de expedirse las certificaciones de obras ejecutadas por cuenta del Ministerio de la Gobernación.—Idem 13.

Circulares declarando sucias las procedencias de Padang, Sumatra y Singapur.—Idem 13.

Reales órdenes declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales nominadas de Nuestra Señora del Carmen y de Zuazo en las provincias de Valencia y Alava respectivamente.—Idem 23.

Real orden alzando la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Almonte.—Idem 24.

Circular abriendo al público el establecimiento balneario de Loujo ó la Toja.—Idem 24.

Otra declarando sucias las procedencias del Japon.—Idem 24.

Real orden alzando la suspension del Ayuntamiento de Albasa.—Id. 28.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comision provincial de Alicante, por el que se declaró incompetente para anular las listas electorales de aquella capital.—Idem 28.

Otra suspendiendo en el ejercicio de sus cargos á varios Diputados provinciales de Tarragona.—Idem 30.

Otra alzando la suspension de tres Concejales del Ayuntamiento de Navia de Suabia.—Idem 30.

Otra declarando que no há lugar á resolver el expediente sobre suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Riogordo.—Idem 30.

Otra idem que deben volver desde luego al ejercicio de sus funciones los Concejales expresados del Ayuntamiento de Riogordo.—Idem 30.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ley fijando el tipo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Enero 5.

Otra autorizando al Gobierno para reformar el reglamento de la contribucion industrial y de comercio.—Idem 5.

Otra del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.—Idem 7.

Otra fijando el canon de superficie por la concesion y aprovechamiento de minas.—Idem 7.

Otra suprimiendo el impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes.—Idem 7.

Otra fijando el impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Idem 9.

Otra sobre el impuesto de consumos y cereales.—Idem 9.

Otra sobre el impuesto de deudas personales.—Idem 9.

Reglamento de la contribucion industrial.—Idem 10.

Real orden alzando la prohibicion de importar patatas de Alemania.—Idem 21.

Otra dictando disposiciones para organizar el cuerpo de liquidadores del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.—Idem 25.

Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.—Febrero 7.

Ley provisional de la renta del sello y timbre del Estado.—Idem 16.

Otra para atender al establecimiento de nuevas fábricas de tabacos.—Marzo 1.º

Otra suprimiendo las rifas de carácter permanente.—Idem 1.º

Otra sobre resultados de ejercicios cerrados por ingresos y gastos del Estado.—Idem 1.º

Otra para formalizar el importe de las facturas de intereses de inscripciones nominativas en los establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.—Idem 1.º

Otra sobre las demandas judiciales contra la administracion del Estado.—Idem 4.

Otra aprobando varios suplementos de crédito con destino al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado.—Idem 4.

Real decreto sobre inscripciones nominativas de renta perpétua del 3 por 100 correspondiente á corporaciones civiles y establecimientos de instruccion pública y Beneficencia.—Idem 7.

Real orden sobre empleo en los documentos de giro del timbre móvil de 10 céntimos de peseta.—Idem 11.

Reglamento orgánico de la administracion económica provincial.—Id. 14.

Otra para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal.—Idem 24.

Real orden dictando reglas para llevar á cabo los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.—Abril 10.

Real orden encargando la puntualidad en el cobro de los derechos del Estado á cargo de los Ayuntamientos.—Idem 19.

Reglamento sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Mayo 3.

Real orden dictando reglas para la tributacion por territorial, cultivo y ganaderia.—Idem 5.

Otra nombrando la comision encargada de proponer reformas sobre el reglamento y tarifas de la contribucion industrial y de comercio.—Id. 5.

Otra autorizando á los montes de piedad y cajas de ahorros para utilizar impresos especiales en las pólizas de préstamos.—Junio 9.

Otra determinando la forma en que han de inutilizarse los sellos del timbre móvil que se empleen en las pólizas de seguros.—Idem 9.

Real decreto disponiendo que se suspenda por dos meses la visita del impuesto del timbre.—Idem 26.

Proyecto de ley reduciendo los derechos de aranceles de Aduanas.—Id. 28.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Proyecto de ley reformando el arancel para el cobro de honorarios que devenguen los registradores de la propiedad.—Junio 21.

Ley autorizando al Gobierno para redactar, bajo las bases que se expresa, una ley de enjuiciamiento civil.—Idem 27.

Otra autorizando al Gobierno para el establecimiento de Tribunales eclesiásticos, y del juicio oral y público con arreglo á las bases que se insertan.—Idem 27.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los individuos del ejército de Ultramar á quienes ha correspondido en turno el cobro de sus alcances.—Enero 14.

Idem de los id. id. id. id.—Febrero 15.

Idem de id. id. id. id.—Idem 16.

Real orden distribuyendo por armas los 60.000 hombres llamados al servicio activo del ejército.—Marzo 8.

Otra dictando reglas para el reemplazo de los ejércitos de Ultramar.—Idem 11.

Relaciones de los individuos del ejército de Ultramar á quienes ha correspondido en turno el cobro de sus alcances.—Idem 13.

Real orden disponiendo que pasen á la reserva los reclutas del llamamiento del 78.—Idem 23.

Otra dictando reglas á fin de evitar los desfalecos ó falta de fondos ó efectos militares en las cajas de los cuerpos ó establecimientos del ejército.—Abril 1.º

Anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de trasportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa.—Idem 3.

Relacion de los individuos del ejército de Ultramar á quienes ha correspondido en turno el cobro de sus haberes.—Idem 12.

Programa para la admision de alumnos en la Academia de Ingenieros.—Idem 27.

Real orden disponiendo que las Comisiones provinciales se atemperen á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de reemplazos en los expedientes relativos á la sustitucion de mozos destinados al ejército de Ultramar.—Mayo 5.

Relacion de los individuos del ejército de Ultramar á quienes ha correspondido en turno el cobro de sus alcances.—Idem 11.

Idem id. id. id.—Idem 12.

Real orden dictando las reglas á que han de atenerse los cuerpos del arma de infanteria en la expedicion de licencias ilimitadas á los individuos que excedan de la fuerza de 401 hombres por batallon.—Junio 10.

Relacion de los individuos del ejército de Ultramar á quienes ha correspondido en turno el cobro de sus alcances.—Idem 12.

Idem id. id. id.—Idem 13.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto nombrando los individuos que han de componer la Junta especial para el fomento de la agricultura.—Febrero 15.

Real orden creando premios de honor con destino á la agricultura.—Idem 15.

Otra abriendo concurso público para premiar las mejores cartillas de agricultura que se presenten.—Id. 15.

Real decreto sobre subvenciones á los certámenes agrícolas.—Idem 15.

Otro nombrando la Junta central de exposiciones agrícolas.—Idem 15.

Otro señalando dia para la inauguracion de la Junta central de exposiciones agrícolas.—Idem 16.

Real orden modificando la base cuarta del decreto sobre premios de honor con destino á la agricultura.—Id. 18.

Real decreto creando en el Instituto agrícola de Alfonso XII un museo agronómico nacional.—Marzo 7.

Real orden dictando reglas para llevar á cabo la parada de caballos padres en el Instituto agrícola de Alfonso XII.—Idem 7.

Otra reformando los artículos 1.º y 21 de las Comisiones provinciales de monumentos.

Otra autorizando la construccion de un muelle-embarcadero en el pueblo del Astillero.—Idem 15.

Real orden fijando el plazo para la presentacion de cartillas agrícolas.—Idem 22.

Real decreto organizando las escuelas públicas de párvulos.—Idem 28.

Otro modificando el artículo 33 de la ley de 7 de Mayo de 1880.—Idem 29.

Otra dictando reglas para realizacion de un proyecto de exposicion nacional de mineria, artes metalúrgicas, cerámica, cristaleria y aguas minerales.—Idem 29.

Real orden dictando reglas para la colocacion de los opositores de escuelas públicas que habiendo obtenido lugar preferente en las propuestas, no hayan sido nombrados.—Abril 8.

Circular declarando que deben turnar en la formacion de Tribunales los profesores y auxiliares de las escuelas Normales.—Idem 22.

Otra convocando á oposiciones para proveer dos plazas de auxiliares, vacantes en la Universidad central.—Id. 24.

Real orden determinando la forma en que han de emitir su voto los Tribunales de oposiciones á escuelas.—Mayo 1.º

Otra concediendo al Ayuntamiento de Noja una subvencion de 9.176 pesetas 71 céntimos con destino á la construccion de escuelas de niños.—Idem 3.

Real orden dictando reglas para la provision de las vacantes que resulten en los escalafones provinciales de 1.º enseñanza.—Idem 4.

Reales decretos creando una seccion encargada de ocuparse de lo referente á las cuestiones de emigracion é inmigracion.—Idem 15.

Real orden dictando reglas para conocer con exactitud la extension y condiciones productivas de los montes públicos.—Idem 24.

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre colonias, fomento de la produccion rural y nuevas roturaciones.—Idem 25.

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.—Idem 26.

Real orden disponiendo que se tramiten con brevedad los expedientes relativos á exencion de contribuciones sobre tierras á las que por primera vez se aplique el riego.—Idem 29.

Real decreto creando un museo de instruccion pública.—Idem 31.

Otro creando dos piscifactorias en las provincias de Santander y Oviedo.—Junio 3.

Real orden resolviendo la consulta formulada por la Comision provincial de Jaen sobre validez de las órdenes dictadas durante la tramitacion de los expedientes mineros que se expresan.—Idem 3.

Plan de carreteras provinciales.—Idem 6.

Real orden previniendo lo que se ha de hacer constar en las instancias que se presenten aspirando á la admision á oposiciones de escuelas públicas.—Idem 12.

Real decreto disponiendo la manera de satisfacer las obligaciones de material y personal de 1.ª enseñanza.—Idem 19.

Real orden dictando reglas para evitar el desarrollo de la filoxera.—Idem 19.

Ley otorgando la concesion de un ferro-carril de Oviedo á Santander.—Idem 21.

Real orden dictando disposiciones para llevar á efecto el Real decreto sobre pago de obligaciones de 1.ª enseñanza.—Idem 21.

Proyecto de ley modificando el artículo 58 de la ley sobre expropiacion forzosa.—Idem 22.

Real orden dictando reglas para procurar la conservacion y fomento del arbolado.—Idem 22.

Real decreto disponiendo que la exposicion regional de agricultura de 1883 tenga lugar en Sevilla.—Id. 26.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular convocando á concurso para proveer la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Barcelona.—Enero 21.

Otra idem á id. para id. la id. Psicología, Lógica y Filosofia moral, id. en el id. de Huelva.—Idem 23.

Otra idem á oposicion para id. las plazas de auxiliares, vacantes en los Institutos que se expresan.—Idem 27.

Otras idem á id. para id. las id. de Ayudantes segundos, vacantes en el Museo de ciencias naturales, y la cátedra de Inglés, vacante en el Instituto de Sevilla.—Idem 30.

Otra idem á oposicion para id. la cátedra de Patología especial médica, vacante en la universidad de Zaragoza.—Febrero 1.º

Otra idem á id. para id. la id. de Clínica de obstetricia id. en la Universidad de Granada.—Idem 3.

Otra idem á id. para id. las id. de Agricultura, id. en los id. que se expresan.—Febrero 4.

Otra idem á concurso para id. la id. de análisis matemático, vacante en la universidad de Granada.—Idem 8.

Otra idem á oposicion para id. las plazas de auxiliares, vacantes en las universidades que se expresan.—Idem 16.

Otra idem á concurso para id. la cátedra de colorido y composicion, id. en la escuela especial de pintura, escultura y grabado.—Idem 16.

Otras idem á idem para idem la plaza de Ayudante, vacante en la es-

Escuela provincial de Bellas artes de Valladolid, y de Geodesia, vacante en la universidad Central.—Idem 20.

Circular convocando á concurso y oposiciones para proveer las plazas vacantes en los Institutos que se expresan.—Marzo 20.

Otras convocando á oposiciones para proveer dos cátedras, vacantes en la universidad de la Habana.—Abril 1.º

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Circular señalando día para subastar la enajenación de productos forestales de los montes de Cabuérniga.—Enero 3.

Otra pidiendo á los Alcaldes relaciones nominales de los Presidentes y Vocales de las Juntas administrativas de sus respectivos distritos.—Idem 3.

Otra convocando á sesiones á la Diputación para clasificar los pueblos de la provincia con relación á la importancia de sus consumos.—Idem 7.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Hazas en Cesto.—Idem 9.

Otra encargando á los Alcaldes el exacto cumplimiento del art. 83 de la ley de reemplazos.—Idem 11.

Real orden determinando la manera en que han de hacerse las justificaciones de pobreza que se eleven al Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Idem 12.

Estado de precios medios de artículos de consumo correspondiente al mes de Diciembre.—Idem 12.

Circular encargando á los Directores de puertos la mayor vigilancia con las procedencias de Gibraltar y Marruecos.—Idem 13.

Otra declarando de utilidad pública la expropiación de los terrenos que se expresan para la explotación de la mina *Segunda Descada*.—Idem 16.

Otra encargando á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las disposiciones legales en las operaciones de censo y listas electorales para Diputados á Cortes y compromisarios.—Idem 16.

Otra señalando días para subastar productos forestales de los montes comunes de Castro-Urdiales.—Id. 17.

Otra señalando días para subastar productos forestales de los montes comunes de Castro-Urdiales.—Idem 21.

Otra encargando á los Alcaldes remitan notas del número de Casinos, círculos de recreo y sociedades corporativas que existan en sus respectivos distritos.—Idem 23.

Otra id. á id. id. los presupuestos adicionales.—Idem 23.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de San Miguel de Aguayo.—Idem 27.

Otra encargando que se dicten las medidas conducentes á la extinción del insecto *Combix-dspar* que se ha presentado en algunos montes.—Idem 28.

Otra señalando día para subastar las minas que se expresan.—Febrero 3.

Otra convocando á concurso para proveer seis plazas de agentes de orden público.—Idem 3.

Otra señalando días para celebrar elecciones parciales de Concejales en el Ayuntamiento de Pohuco.—Idem 3.

Circular autorizando el estudio de un proyecto de dique fijo en el puerto de Santander.—Idem 7.

Real orden encargando á los Ayuntamientos la formación de padrones de vecindario.—Idem 8.

Circular disponiendo que los títulos de propiedad de minas lleven el timbre de 3.ª clase.—Idem 10.

Real orden disponiendo que se cumpla en todas sus partes el reglamento de monumentos históricos y artísticos.—Idem 13.

Otra modificando el art. 24 del mismo reglamento.—Idem 13.

Circular encargando el exacto cumplimiento del art. 13 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas.—Idem 15.

Otra participando haber fallecido en Londres D. Prudencio Sañudo.—Id. 18.

Otra convocando á concurso para proveer una plaza de agente de orden público.—Idem 21.

Otra publicando las disposiciones vigentes sobre la veda de caza.—Marzo 1.º

Otra id. las id. sobre el ejercicio de la industria de pesca.—Idem 2.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Enero.—Idem 2.

Circular encargando el exacto cumplimiento del servicio estadístico demográfico-sanitario.—Idem 3.

Otra señalando días para verificar la entrega en caja de los soldados comprendidos en el reemplazo de 1882.—Idem 7.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Castro-Urdiales.—Idem 8.

Otra sacando á pública subasta, por inútil, el bote-falúa de la Dirección de Sanidad marítima del puerto de Santander.—Idem 11.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Castro-Urdiales.—Idem 13.

Real orden permitiendo á los reclutas disponibles después de terminado su primer año en esta situación, y á los soldados de la reserva activa y segunda reserva, el ejercicio de cargos públicos retribuidos.—Idem 15.

Circular encargando á los Alcaldes que remitan los talones de los libramientos correspondientes al pago de las atenciones de primera enseñanza.—Idem 15.

Real orden negando á D. Benito Otero-Rosillo próroga para concluir las obras de un varadero de que es concesionario en el puerto de Santander.—Idem 15.

Estado de precios medios de artículos de consumo correspondiente al mes de Febrero.—Idem 16.

Circular convocando á sesiones á la Diputación.—Idem 21.

Otra pidiendo á los Ayuntamientos noticias sobre los Médicos titulares.—Idem 22.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Febrero.—Idem 24.

Circular señalando día para subastar la reparación del camino de servicio de las zonas de los muelles de Maliaño.—Idem 24.

Otra autorizando los estudios de un puerto de refugio en el Cabo de Quejo.—Idem 27.

Otra encargando á los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de los artículos 147 al 149 de la ley de reemplazos.—Abril 3.

Otra autorizando los estudios de un ferro-carril de Bilbao á Santander.—Idem 5.

Relacion nominal de los individuos que deben embarcar el día que se expresa con destino al ejército de Cuba.—Idem 7.

Circular encargando á los Alcaldes que remitan los presupuestos municipales y copias de los mismos en el papel sellado correspondiente.—Idem 10.

Otra armonizando lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Sanidad con lo preceptuado en el caso 2.º de la disposición 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo 1880.—Idem 13.

Otra publicando las medidas practi-

eadas por el Alcalde de Santander para combatir la enfermedad variolosa.—Idem 13.

Estado del precio medio de artículos de consumo del mes de Marzo.—Id. 13.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Marzo.—Idem 13.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Medio-Cudeyo.—Idem 15.

Circular encargando la rendición de cuentas municipales.—Idem 18.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Pesaguero.—Idem 24.

Otra idem id. de los id. id. de Campó de Yuso.—Idem 28.

Otra declarando que la sociedad minera «La Paulina», tiene necesidad de expropiar una faja de terreno en el Ayuntamiento de Camargo.—Idem 28.

Otra dictando las prevenciones que han de observarse en la compra, venta y cambio de caballerías, que tengan lugar en las ferias de la provincia.—Mayo 5.

Relacion de los propietarios y colonos de fincas que han de expropiarse en el término municipal de Castañeda para conducir á Santander las aguas de las fuentes de la Molina.—Idem 8.

Real orden disponiendo que no se incluyan en el plan general de carreteras del Estado la de Arenas á San Vicente de Toranzo.—Idem 9.

Circular autorizando los estudios de un ferro-carril desde las minas de Nestares hasta la ensenada de Dirido.—Idem 9.

Relacion nominal de los propietarios y colonos de fincas que han de ser expropiados en el término municipal de Santa María de Cayon para la conducción de aguas á Santander.—Idem 13.

Estado de precios medios de artículos de consumo del mes de Abril.—Idem 15.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Abril.—Idem 16.

Circular y pliego de condiciones para la subasta de la semilla de haya de los montes públicos de la provincia.—Idem 17.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Abril.—Idem 19.

Circular participando haberse presentado una solicitud para establecer una caseta de baños en la playa de la Magdalena.—Idem 20.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de San Miguel de Aguayo.—Idem 20.

Otras señalando días para subastar productos forestales de los montes de Pesaguero y Medio Cudeyo.—Idem 29.

Otra encargando á los Ayuntamientos que se expresan, que convoquen á las Juntas municipales para cancelar sus deudas con arreglo á las nuevas disposiciones.—Idem 30.

Otra exigiendo á los Ayuntamientos que se expresan sus respectivos presupuestos.—Idem 30.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Valdáliga.—Idem 31.

Otra encargando á los Ayuntamientos que cumplan las disposiciones sobre timbre del Estado en lo referente á cuentas municipales.—Idem 31.

Relacion de los propietarios y colonos de fincas que han de expropiarse en el término municipal de Castañeda para la conducción de aguas á Santander.—Junio 2.

Idem id. de id. id. en Santa María de Cayon para id.—Idem 5.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Valdáliga.—Idem 6.

Relacion nominal de los propietarios y colonos de fincas que han de ser expropiados en el término de Santurde de Toranzo para la conducción de aguas á Santander.—Idem 7.

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en la provincia durante el mes de Enero.—Idem 13.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Piélagos.—Idem 15.

Estado de precios medios de los artículos de consumo del mes de Mayo.—Idem 15.

Circular señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Pesaguero.—Idem 16.

Circular apremiando á los Ayuntamientos que se expresan, para que remitan datos estadísticos sobre la asistencia facultativa de enfermos pobres.—Idem 20.

Otra señalando día para subastar productos forestales de los montes comunes de Pesaguero.—Idem 20.

Otra encargando á los Alcaldes el exacto cumplimiento del servicio estadístico-sanitario.—Idem 27.

Otra dictando disposiciones para llevar á cabo el pago de los haberes de personal y material del magisterio de primera enseñanza.—Idem 27.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión del día 23 de Noviembre de 1881.—Enero 2.

Idem de la id. del día 29 de id.—Idem 3.

Distribucion de fondos del mes de Diciembre.—Idem 11.

Circular publicando el dictamen emitido por la Diputación sobre reformas en la contribucion de consumos.—Idem 18.

Acta de la sesión del día 30 de Noviembre de 1881.—Idem 31.

Idem de la id. extraordinaria de los días 16 y 17 de Enero de 1882.—Febrero 1.º

Circular apremiando á los Ayuntamientos para que paguen lo que adeudan al presupuesto provincial.—Idem 8.

Otra abriendo el pago de los intereses de un semestre de acciones de carreteras.—Idem 18.

Otra publicando la solicitud del Ayuntamiento de Soba para llevar á cabo dos trozos de caminos vecinales en aquel distrito.—Marzo 3.

Otra anunciando la provision de dos plazas de peones camineros.—Idem 20.

Otra señalando días para verificar el pago de un semestre á las amas que lactan niños expósitos.—Abril 11.

Anuncio y pliego de condiciones para celebrar la subasta del servicio de impresion y circulacion del *Boletín oficial* de la provincia durante el año económico de 1882 á 83.—Mayo 10.

Otro id. para id. del id. de bagajes de id., durante el mismo año.—Idem 10.

Relacion de los expósitos, procedentes de la inclusa provincial, que deben ser comprendido en el sorteo de dotes de la fundacion de D. Hermógenes de la Serna.—Idem 12.

Estado demostrativo del producto de los petitorios establecidos en los sitios que se expresan, durante los días jueves y viernes de la semana santa, en favor de los establecimientos de beneficencia.—Idem 13.

Circular publicando la instancia presentada por el Ayuntamiento de Bareyo en solicitud de que se subvencione con fondos provinciales la construcción de un camino vecinal de Güemes á Calizano.—Junio 7.

Idem la id. por el id. de Noja, solicitando id. para construir una casa-escuela.—Idem 9.

COMISION PROVINCIAL.

Estado de precios medios de artículos de suministros del mes de Diciembre.—Enero 10.

Idem de id. de id. id del mes de Enero.—Febrero 6.

Reparto y sorteo de décimas de los 931 soldados que han correspondido á la provincia en el reemplazo de 1882.—Marzo 10.

Relacion de precios medios de artículos de suministros correspondiente al mes de Febrero.—Idem 16.

Circular encargando á los Ayuntamientos que citen en forma legal á los interesados en la resolucio de los casos pendientes del reemplazo de 1882.—Abril 3.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Marzo.—Idem 17.

Edicto señalando dia para subastar los acopios de material de conservacion de la carretera de Puente de Ojedo á Potes.—Mayo 15.

Circular señalando dia para subastar acopios de materiales con destino á la carretera de Carriedo á Guarnizo.—Idem 16.

Relacion de precios medios de artículos de suministros del mes de Mayo.—Junio 1.º

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA.

Relacion de los soldados licenciados que tienen diplomas de cruces en la Secretaría de dicho Gobierno.—Mayo 20.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular publicando el acta de los exámenes públicos celebrados en las escuelas de Laredo.—Febrero 15.

Itinerario de la visita que el Inspector de escuelas ha de girar á las de los pueblos que se expresan.—Marzo 28.

Escalafon de los maestros de la provincia, formado para el aumento gradual de sueldos.—Mayo 9.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Relacion de escuelas públicas de instruccion primaria, vacantes en el distrito universitario.—Enero 20.

Lista de los Catedráticos y Jefes de escuelas especiales del distrito universitario que tienen derecho á la eleccion de Senadores.—Febrero 13.

Relacion de escuelas públicas de instruccion primaria, vacantes en el distrito universitario.—Idem 17.

Idem id. id.—Abril 14.

Idem id. id.—Idem 18.

Idem id. id.—Mayo 15.

Idem id. id.—Idem 16.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular participando que en lo sucesivo se denominará esta dependencia Delegacion de Hacienda.—Enero 2

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Circular participando haber tomado posesion del cargo de Delegado de Hacienda don Adolfo Fernandez.—Enero 5.

Otra dictando reglas para la cobranza del impuesto equivalente al de la sal.—Idem 12.

Relacion de los expedientes aprobados como partidas fallidas por descubiertos en el pago de contribucion durante el año de 1881 á 82.—Idem 16.

Circular dictando reglas para practicar las operaciones relativas á la contribucion industrial y de comercio.—Idem 20.

Otra declarando que debe exigirse el timbre móvil de 75 céntimos de peseta en las revistas semestrales de los individuos de clases pasivas.—Idem 25

Otra sobre admision del empréstito nacional forzoso de 1873 en pago de atrasos de contribuciones.—Idem 25.

Otra y pliego de condiciones para arrendar la cobranza del impuesto de consumos de la capital.—Idem 26.

Otro reformando el pliego de condiciones para la subasta del arriendo del impuesto de consumos de la capital.—Idem 30.

Otra disponiendo que se publiquen anuncios para la admision de solicitudes de creacion de Administraciones de Loterías de 2.ª clase.—Febrero 9.

Otra disponiendo la manera en que han de hacerse efectivas las multas que se impongan gubernativa ó judicialmente.—Idem 15.

Otra dejando sin efecto el anuncio para el arriendo del impuesto de consumos de la capital.—Idem 20.

Otra dictando aclaraciones para confectionar los repartimientos del impuesto equivalente al de la sal.—Marzo 3.

Otra aclarando los artículos 22 y 23 del reglamento de la contribucion industrial.—Idem 13.

Otra declarando que deben extenderse en papel del sello 12 las papeletas de que habla el art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Idem 27.

Otra disponiendo que se extiendan en papel de oficio clase 13 los libros y actas de sesiones celebradas por los claustros de Institutos de segunda enseñanza.—Mayo 11.

Otra declarando que deben extenderse en papel del sello 10 las actas de las Juntas locales de 1.ª enseñanza.—Idem 12.

Real decreto suspendiendo por un mes la visita sobre el impuesto del timbre.—Idem 16.

Circular declarando vacante los estancos que no estén instalados ó servidos en las condiciones que se expresan.—Idem 16.

Otra participando que la caja del Tesoro admite la plata borrosa que se presente en pago de contribuciones.—Idem 22.

Otra encargando á los Ayuntamientos que ingresen los descubiertos por consumos correspondientes al año de 1881 á 82.—Idem 23.

Otra llamando la atencion sobre los beneficios concedidos por el decreto suspendiendo las visitas relativas al impuesto del timbre del Estado.—Id 24.

Otra determinando la clase de papel en que ha de extenderse el consentimiento ó consejo paterno para celebracion de matrimonio.—Idem 30.

Anuncio y pliego de condiciones para subastar las fincas denominadas polvorin y cuerpo de guardia, sitas en

la playa de la Magdalena.—Junio 1.º

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA.

Relacion nominal de pagarés por ventas de bienes desamortizados.—Enero 2.

Estado del cupo que por encabezamiento de consumos corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de la provincia.—Idem 30.

Circular mandando que se proceda á la formacion de repartimiento del impuesto de la sal.—Idem 20.

Relacion nominal de los pagarés por ventas de bienes nacionales, que venen en Marzo de 1882.—Marzo 8.

Circular declarando comprendidos á los hacendados forasteros en los padrones del impuesto equivalente al de la sal.—Idem 24.

Relacion nominal de pagarés por venta de bienes desamortizados.—Abril 4.

Otra de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en el tercer trimestre de 1881 á 82.—Idem 8.

Circular exigiendo á los Ayuntamientos que ingresen lo que adeudan por el 20 por 100 de propios y aprovechamientos forestales.—Idem 10.

Relacion nominal de pagarés por ventas de bienes nacionales.—Mayo 4.

Circular encargando á los Ayuntamientos el cumplimiento del art. 30 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881.—Idem 6.

Otra exigiendo á los Alcaldes estados mensuales de las unidades de cada especie que hayan adeudado para el consumo de la poblacion en sus respectivos distritos.—Idem 25.

Otra pidiendo á los Ayuntamientos los expedientes de subastas del impuesto de consumos.—Junio 5.

Relacion nominal de pagarés por ventas de bienes desamortizados.—Idem 6.

Circular pidiendo á los Ayuntamientos relaciones de los ingresos por productos de propios, que hayan tenido lugar en la época que se expresa.—Idem 22.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Circular exigiendo los documentos y justificaciones que se expresan á los individuos de clases pasivas que cobran sus asignaciones en la Tesorería de Hacienda de la provincia.—Junio 30.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el segundo semestre de 1881 á 82.—Marzo 21.

Circular dictando reglas para cobrar la misma contribucion.—Idem 22.

Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería durante el segundo semestre de 1881 á 82.—Idem 30.

Circular participando que se va á proceder á comprobar sobre el terreno la riqueza urbana de la capital declarada en las cédulas de amillaramiento.—Abril 17.

Otra dictando reglas para la forma-

cion de la matrícula de contribucion industrial y de comercio correspondiente al año de 1882 á 83.—Idem 19.

Circular participando los Ayuntamientos que han quedado excluidos de disfrutar los beneficios concedidos por la ley de 31 de Diciembre de 1881.—Abril 20.

Otra señalando dias para que se constituyan los gremios de industriales de la capital con objeto de hacer los nombramientos de Síndicos y clasificadores para el año de 1882 á 83.—Idem 22.

Otra dictando disposiciones para la exaccion de cuotas industriales en el segundo semestre de 1881 á 82.—Mayo 9.

Otra apremiando á los Ayuntamientos morosos en la remision de los repartimientos de la contribucion territorial.—Idem 20.

Otra señalando un plazo á los Ayuntamientos para que remitan las matrículas de industria y de comercio.—Junio 13.

Circular dictando reglas para los repartimientos de la contribucion territorial.—Junio 14.

Otra dictando disposiciones para llevar á cabo los repartimientos de la contribucion territorial.—Idem 20.

Otra exigiendo á los propietarios de la capital cédulas declaratorias de la riqueza que poseen por inmuebles cultivo y ganadería.—Idem 30.

SECCION DE FOMENTO.

Edictos publicando el presentacion de solicitudes de los registros minero «Cármén» y «Carbonera», radicante en Rareyo y Peinosa respectivamente.—Enero 3.

Otros idem id. de los id. «Centinela» y «Vanguardia», id. en Santa María de Cayon.—Idem 17.

Otros idem las id. de los id. «Vigilante» y «Lo que será», id. en Santa María de Cayon y Vega de Liébana.—Idem 19

Otro idem id. de los id. «María», id. en Puente-Viesgo.—Idem 27.

Otro idem la id. de id. del id. «Asuncion», id. en Convera.—Febrero 3.

Otros idem las id. de los id. «Fidela» y «Bienvenida», id. en Castro-Urdiales y Mollado respectivamente.—Id. 20.

Otros idem las id. de los id. «Castro» de Febrero» y «2.º de Febrero», id. en Miengo.—Idem 23.

Otro idem la id. del id. «Caridad», id. en Medio Culeyo.—Marzo 15

Otro idem la id. del id. «Adelina», id. en Ruiloba.—Idem 20.

Otro idem la id. del id. «Elvira», id. en Tresviso.—Idem 29.

Otro idem la id. del id. «Arcillera», id. en Santander.—Abril 21.

Otro idem la id. del id. «María», id. en Camargo.—Mayo 10.

Otros idem las id. de los id. «Rubio» y «Actividad», id. en Castro-Urdiales.—Junio 15.

Otros id. de los id. «Aumento de Irundarra» y «Aumento de Bernardina», id. en Reocin.—Idem 23

Otros id. de los id. «Si se encontrará mineral» y «Lady Mary», id. en Camaleño y Vega de Liébana respectivamente.—Idem 26.

Imprenta de Salvador Atienza. Carbajal, 4.